



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

**APRUEBA CONTRATACIONES VÍA TRATO DIRECTO Y  
ORDENA EMITIR ORDENES DE COMPRA.-**

**RESOLUCION EXENTA Nº 8**

La Ligua, 2 - ENE 2012

**VISTOS:**

**1º.-** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4º.-** Decreto MOP Nº 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5º.-** Minuta de servicios de agua potable rural con problemas de abastecimiento emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, con fecha 6 de diciembre del año 2011. **6º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **7º.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **8-** Informe ALFA n° 23, 24 y modificaciones posteriores de la Municipalidad de Petorca. **9º.-** Resolución Exenta n° 7 de fecha 02 de enero de 2012. **10º.** El Decreto Presidencial Nº 456 de fecha 20 de junio del año 2011 que me designa Gobernador Provincial de Petorca.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, en conformidad a la Resolución Exenta 7 Gobernación Provincial, de fecha 2 de enero de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 2 de enero y el 31 de enero de 2012, a las localidades de San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrá de Castro, El Bronce, Villa Alberto Callejas y Las Palmas, que se hace necesario comprar agua de pozo debidamente inscrito agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 2 y el 31 de enero de 2012, por un total de 1.892 mt3 de agua.

**2º** Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 7 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 2 de enero de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico para la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la compra de 1.892 mt3 de agua desde pozo debidamente certificado para ser posteriormente distribuida en diversas localidades de la comuna de Petorca.

**3º** Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012, el Decreto MOP 416 de fecha 07 de diciembre de 2011 que declara zona de escasez a la provincia de Petorca y a la comuna de Quilpue en la Región de Valparaíso.

**4º** Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

**5º** Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

**6º** Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

**7º** Que, el proveedor Sr. Danilo Saavedra Garay, cédula nacional de identidad 10.527.002-K, domiciliado en calle principal s/n Pedegua, tiene la capacidad técnica sanitaria y de experiencia para cumplir con servicio indicado en el considerando número uno.

**8º** Que, el proveedor Luis Javier Rubio Rivas C.I. 12.882.441-3, domiciliado en Barcola Soledad sin número, Mismo Municipio, Petorca, Valparaíso, tiene la capacidad técnica sanitaria y de experiencia para cumplir con servicio indicado en el considerando número uno.

9° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

10° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

## RESUELVO:

1° **APRUEBESE** la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 2 y el 31 de enero de 2012, a las localidades de: San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrá de Castro, El Bronce, Las Palmas y Villa Alberto Callejas, y que se hace necesario comprar agua de pozo debidamente inscrito, entre el 2 y el 31 de enero de 2012, por un total de 1892 mt3 de agua, por un total de \$11.340.000 (once millones trescientos cuarenta mil pesos) más IVA.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA  
EN LA PROVINCIA DE PETORCA  
ENTRE  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA  
Y  
DANILO SAAVEDRA GARAY**

En la Ligua, a 02 de enero de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don **ANDRES LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. **DANILO SAAVEDRA GARAY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en adelante "**El Prestador de Servicio**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

### ANTECEDENTES GENERALES

**PRIMERO:** En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

**SEGUNDO:** Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 7 de fecha 02 de enero de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO;** Por el presente instrumentos, el Sr. Danilo Saavedra Garay se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Petorca en las siguientes localidades: San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas y Villa Alberto Callejas. El objeto del presente contrato es que en dichas localidades efectúe 158 viajes repartiendo una cantidad total de 1892 m3 de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Petorca, en conformidad a la ruta que el I. Municipio de Petorca determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

**SEGUNDO:** Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

**TERCERO:** Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

**CUARTO: EL PRECIO.** La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$ **11.340.000 (once millones trescientos cuarenta mil) mas IVA**, por todo el período que dura el presente contrato.

Dicho precio se pagará de acuerdo el número de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula quinta se señala.

El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la I. Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula quinta se señala, según Informe de la Municipalidad.

**QUINTO:** Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo los viajes efectivamente realizados en conformidad a los certificados que el Municipio de Petorca emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

Localidad	Valor por Viaje
San Ramón	\$60.000 mas IVA.
El Francés	\$30.000 mas IVA.

El prestador de servicio tendrá por límite máximo mensualmente el número de viajes a efectuar que a continuación se señalan:

Localidad	Número de Viajes	Capacidad del Camión
San Ramón	14	11 m3
El Francés	14	11 m3
El Manzano	14	11 m3
Quebrada Castro	8	11 m3
El Bronce	16	11 m3
Villa Alberto Callejas	70	11 m3
Las Palmas	22	18 m3

**SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO**, el contrato tiene vigencia desde el día 02 de enero al 31 de enero de 2012.

**SEPTIMO:** Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

**OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO**, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

**NOVENO:** El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

**DECIMO:** Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:



\_\_\_\_\_  
**DANILO SAAVEDRA GARAY.**  
 Rut: 10.527.002-K

\_\_\_\_\_  
**Andrés Leiva Valencia**  
 Rut: 13.186.935-5

**2º APRUEBESE** la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la compra de 1892 mt3 de aguas desde pozo debidamente certificado de propiedad de don Luis Javier Rubio Rivas, C.I 12.882.441-3, domiciliado en parcela maría soledad, hierro viejo, petorca, por la suma de \$1.892.000 mas IVA (un millón ochocientos noventa y dos mil pesos) más IVA

**CONTRATO DE COMPRA DE AGUA  
 EN LA PROVINCIA DE PETORCA**

**GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA  
 Y  
 LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.**

En la Ligua, a 02 de enero de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don **ANDRES LEIVA VALENCIA**, Rut: 13.186.935-5, ambos de este domicilio, Portales N° 367 La Ligua, por una parte como comprador; y el Sr. **LUIS JAVIER RUBIO RIVAS**, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por otra parte como vendedor, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Gobernación Provincial declara que, por Resolución Exenta n° 7 de fecha 02 de enero de 2012 calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio; a objeto de comprar agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 02 y el 31 de enero de 2012, por un total de 1.892 metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico más IVA; es decir a un precio total de \$1.892.000 (un millón ochocientos noventa y dos mil) pesos más IVA.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, ejecutando la resolución señalada en la cláusula primera, la Gobernación Provincial de Petorca, toma y acepta la compra de agua potable apta para el consumo humano por parte de el Sr. Luis Javier Rubio Rivas, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, para destinarlo al abastecimiento de agua potable de diversos sectores de la comuna de Petorca: el cual será entregado, por parte del

**TERCERO:** El pago del precio señalado en la cláusula primera de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, previa recepción certificada por el Ilustre Municipio de Petorca de la recepción de recurso hídrico y visada por la Gobernación Provincial. En el caso de cumplimiento parcial del presente contrato, se pagará en forma proporcional el precio.

**CUARTO:** El vendedor deja constancia que no tendrán sus trabajadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

**QUINTO:** Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de las bombas e instrumentos de cualquier índole, necesarios para poner a disposición el recurso hídrico a los camiones que el municipio señale, serán de cargo exclusivo del vendedor.

**SEXTO:** El presente contrato se renovará en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato dando un aviso de cuatro días de anticipación al proveedor, en los siguientes casos:

1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen a este contrato, dejen de existir.

2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al proveedor, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

**SEPTIMO:** el contrato tiene vigencia desde el día 02 y hasta el 31 de enero de 2012.

**OCTAVO:** El servicio de entrega del recurso hídrico a los camiones que el Municipio de Petorca señale, se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

**NOVENO:** Los daños que pueda sufrir el proveedor con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros, no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

**DECIMO PRIMERO:** La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior, de conocimiento público y desde luego de la contraparte.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.  
Rut: 12.882.441-3



ANDRES LEIVA VALENCIA.  
RUT: 13.186.935-5

**2º EMÍTANSE** las ordenes de compra respectivas de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de La Ligua.

**3º IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

**4º PUBLÍQUESE,** en el sistema que corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



ANDRES LEIVA VALENCIA  
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Archivo Finanzas. 12019540
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones. 12019580
- 3.- Depto. Jurídico. 12019568
- 4.- of. De Partes. 12019587

ALV/NOV/DRJ

